



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA N° 5.071

10 DE MAYO DEL 2.016

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSCAR COTO CARPIO.**
- 2.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES, DE LAS SESIONES N° 5.068 Y 5.069.**
- 3.- OFICIOS N°s GG-305-2016 Y UEN-A-083-2016 SOBRE SOLICITUD CAMBIO REPRESENTANTE JUNTA DIRECTIVA FAG.**
- 4.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.**
- 5.- SOBRE ESTUDIO AUDITORÍA INTERNA.**
- 6.- ADENDUM N°1 AL ACUERDO ENTENDIMIENTO ICE-JASEC PARA EL DESARROLLO DEL P.H. TORITO 2.**
- 7.- SOLICITUD DE PERMISO DIRECTOR LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.**
- 8.- CORRESPONDENCIA.**
- 9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

FIRMA DEL ACTA

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.071**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACION DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil dieciséis, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Mariangella Mata Guevara, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Lisbeth Fuentes Calderón, por lo que se cuenta con el quórum requerido para iniciar la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y cuarenta y un minutos ingresa el señor Director, Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, al ser las diecinueve horas y cincuenta minutos ingresa la Directora Alejandra Pereira López Secretaria. Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico a.i. Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno. El director Víctor Hernández Cerdas, no asiste por motivos de salud, se disculpó con antelación.

Presenta don Salvador Rojas solicitud de modificación del orden del día para incorporar dos puntos, referente al minuto de silencio y modificación reglamento Junta Directiva, no habiendo objeción alguna, **SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con votos presentes.**

Modificar el Orden del Día quedando de la siguiente manera:

- 1.- MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSCAR COTO CARPIO.**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 2.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES, DE LAS SESIONES N° 5.068 Y 5.069.**
- 3.- OFICIOS N°s GG-305-2016 Y UEN-A-083-2016 SOBRE SOLICITUD CAMBIO REPRESENTANTE JUNTA DIRECTIVA FAG.**
- 4.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.**
- 5.- SOBRE ESTUDIO AUDITORÍA INTERNA.**
- 6.- ADENDUM N°1 AL ACUERDO ENTENDIMIENTO ICE-JASEC PARA EL DESARROLLO DEL P.H. TORITO 2.**
- 7.- SOLICITUD DE PERMISO DIRECTOR LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.**
- 8.- CORRESPONDENCIA.**
- 9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

ARTÍCULO 1.- MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSCAR COTO CARPIO.

Se declara un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Oscar Coto Carpio, hermano de la funcionaria Gladys Coto Carpio de la Gerencia General.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

1.a. Conceder un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Oscar Coto Carpio, hermano de la funcionaria Gladys Coto Carpio de la Gerencia General.

1.b. Comisionar a Relaciones Públicas Corporativas hacer llegar las condolencias a la familia doliente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES, DE LAS SESIONES N° 5.068 Y 5.069.

Se entra a revisar y aprobar las actas de las sesiones N° 5.068 y 5.069 y sus segmentos confidenciales.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes de los señores directores.

1.a. Aprobar las actas de las sesiones N° 5.0686 y 5.069 y sus segmentos confidenciales.

ARTÍCULO 3.- OFICIOS N°s GG-305-2016 Y UEN-A-083-2016 SOBRE SOLICITUD CAMBIO REPRESENTANTE JUNTA DIRECTIVA FAG.

Se entran a conocer oficios N° UEN-A-083-2016, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo y el oficio GG-305-2016, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Gerente General, mediante el cual presenta solicitud de sustitución como representante de la Junta Directiva de JASEC en la Junta Directiva del FAG, así como la recomendación de reemplazo.

Dicen los oficios:

UEN-A-083-2016

De acuerdo con la normativa del FAG, la Junta Directiva de JASEC posee su representación con una persona y su suplente como miembros de la Junta Directiva del Fondo, por un periodo de dos años.

Actualmente, dichas representaciones somos el señor Enrique Loría Mata (miembro propietario) y su servidor (miembro suplente).

La normativa del FAG no establece diferencia entre el deber de asistir a las sesiones entre el propietario y su suplente, es decir ambos deben asistir a cada sesión.

El nombramiento ante la Junta Directiva del FAG me ha sido dado en tres ocasiones consecutivas, siendo el primero desde finales del año 2011 hasta finales del 2012,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

posteriormente del 2012 al 2014 y el actual del 2014 que finalizará aproximadamente en noviembre 2016.

Desde el año 2000 hasta finales del año 2011 tuve la bendición de trabajar directamente para el FAG y como se indicó anteriormente después de mi salida de la Administración del FAG he estado ligado al mismo formando parte de su Junta Directiva.

No obstante, desde que he tenido la oportunidad de desempeñarme en el puesto de Líder de UEN de Apoyo (desde agosto 2015), el tiempo que ha requerido el FAG ha sido bastante cuantioso, por lo que desearía re enfocar los esfuerzos y tiempos en atender de mejor forma a la UEN.

La UEN de Apoyo es la Unidad Estratégica de Negocios más grande con que cuenta JASEC, siendo hasta el doble de otras UENs, además el desarrollo de nuevos proyectos y/o negocios requieren un fortalecimiento de los servicios administrativos y financieros.

Dado lo anterior, respetuosamente les solicito reemplazarme como su representante suplente ante la Junta Directiva del FAG, con el compromiso que desde la Dirección de la UEN de Apoyo le daré el seguimiento respectivo al FAG (el FAG es uno de los nueve departamentos de la UEN), adicionalmente si las condiciones a futuro lo permitieran con gusto y mucho orgullo podría formar parte nuevamente de la Junta Directiva del FAG.

Si la solicitud es acogida positivamente, con todo respeto recomiendo nombrar a un miembro de la Junta Directiva de JASEC, pues en el pasado tuvimos con agrado la participación de dos diferentes directores y los aportes que realizaron fueron de mucho provecho para el FAG, dada su experiencia y una visión más objetiva con la que pueden analizar al FAG (pues no poseen ahorros ni créditos como el resto de los directores del FAG).

De ser positivo, además a lo interno del FAG estoy nombrado en tres diferentes comisiones a las cuáles el nuevo director podría incorporarse (1. Comisión de análisis de normativa, 2. Comisión Contable y 3. Comisión de proceso de pagos).

Si la solicitud no fuese acogida, mucho les agradeceré me permitan asistir únicamente a las sesiones del FAG donde el señor Loría confirme que no asistirá y me permitan salir de las comisiones internas del Fondo.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****GG-305-2016**

En atención del oficio N° UEN-A-083-2016, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Líder UEN Apoyo en la que presenta solicitud de sustitución como representante de la Junta Directiva de JASEC ante la Junta Directiva del FAG (Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías), esta Gerencia se avocó a buscar la persona idónea quien pueda cubrir al Lic. Redondo Brenes, de manera óptima.

Es por lo anterior que se recomienda al Lic. Rodolfo Molina Rivera, Coordinador Administrar Materiales y Equipos, quien cuenta con Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, así como amplia experiencia en sus 17 años en JASEC, en materia de tarifas, contratación administrativa y administración de materiales (bodega).

Señala don Juan Antonio Solano que debido a las responsabilidades que tiene don Gustavo Redondo en la UEN Apoyo, aunado a que las sesiones del FAG son muy largas, las cuales además requieren de tiempo y dedicación, es que considera conveniente renunciar a la designación como representante de la Junta Directiva de JASEC ante la Junta Directiva del FAG, es por ello que la Gerencia General sugiere recomendar a don Rodolfo Molina, para lo cual comenta su gran trayectoria en la institución.

SE ACUERDA:

3.a. Aprobar el nombramiento del Lic. Rodolfo Molina Rivera, como representante de la Junta Directiva de JASEC ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Garantías, en sustitución del Lic. Gustavo Redondo Brenes.

Ingresar al recinto don Rodolfo Molina para su juramento.

Procede don Salvador Rojas como Presidente de Junta Directiva a juramentar a don Rodolfo Molina.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA.

Presenta don Jorge López las modificaciones del Reglamento de Junta Directiva según lo conversado en sesión del día de ayer, las cuales se muestran a continuación:

CAPÍTULO III DE EL ORDEN DEL DÍA

Artículo No. 16.- Toda sesión deberá efectuarse de acuerdo con el orden del día la cual será enviada a los señores directores con veinticuatro horas de anticipación, por lo tanto no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figuró en el orden del día correspondiente, salvo que la misma Junta lo acuerde por mayoría calificada de sus miembros presentes.

Artículo No. 17.- Conforme a la ley, el orden del día puede alterarse por acuerdo de la Junta con el objeto de atender asuntos que por su importancia no puedan posponerse para una sesión posterior. No obstante, lo anterior la Junta podrá realizar sesiones válidamente sin cumplir los requisitos en cuanto al orden día cuando así lo acuerden por unanimidad todos los miembros presentes en la sesión respectiva.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACION

Artículo No. 18.- Al dar por discutido un asunto, la Presidencia someterá a votación el mismo, para lo cual los señores directores deberán estar ocupando sus lugares y emitir su voto ya sea, afirmativo, negativo y abstención cuando corresponda según lo regula el Código Procesal Civil y la Ley General de Administración Pública.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y DICTÁMENES

Artículo No. 19.- Todo proyecto, informe o dictamen que solicite la Junta deberá ser presentado por escrito y remitirse una copia a cada uno de los directores en el plazo fijado, por la misma Junta Directiva y con la misma antelación que se indica en el numeral 16 anterior.

Artículo No. 20.- La documentación relacionada con los temas a incluir en el Orden del Día, deberán enviarse de forma digital o impresa mediante el oficio de remisión respectivo, por parte del funcionario que corresponda a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación mínima de treinta y seis horas, respecto a la hora de convocatoria de la sesión. El proyecto de presupuesto anual así como sus modificaciones deberá ser



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

entregado a cada director por lo menos con ocho días naturales antes de la celebración de la sesión correspondiente. En caso de no cumplirse con la entrega en el plazo previo indicado, quedará a criterio del Presidente de Junta Directiva su incorporación o no dentro del orden del día correspondiente y a criterio de los directores el conocimiento del tema dentro de la sesión correspondiente.

Hace ver don Raúl Quirós que mediante correo electrónico hizo unas observaciones en cuanto a que se incorpore la información financiera para que les llegue a los participantes con anticipación (8 días), informes como estados financieros, estudios de factibilidad, y que no sea únicamente el presupuesto.

Sugiere don Salvador Rojas que este tema debería ser analizado con mayor detenimiento.

SE ACUERDA:

4.a. Aprobar el Reglamento de Junta Directiva, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 1.- La Junta Directiva elegirá de su seno, en forma secreta y por el término de un año, a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales pueden ser reelectos al concluir el respectivo período.

Artículo No. 2.- En caso de que por renuncia u otra causa similar, el Presidente o el Vicepresidente no pudieran terminar el período para el que fueron nombrados, se elegirá a los sustitutos para completar el período correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente.

Artículo No. 3.- El Presidente elaborará la agenda y dirigirá las sesiones de la Junta. El vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales y éste a su vez será sustituido por el director de mayor edad.

Artículo No. 4.- Sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo No. 49.3 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Presidente de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d) Conceder el tiempo y el uso de la palabra a los señores directores.
- e) Conceder la palabra y retirar su uso a quien lo haga sin permiso.
- f) Vigilar el orden de las sesiones y hacer retirar de ellas, a quienes hayan sido invitados y se comporten en forma indebida.
- g) Firmar las actas firmes de las sesiones.
- h) Someter a votación el nombre de los señores Directores integrantes de comisiones y señalar el plazo para rendir los respectivos informes y dictámenes.
- i) Acordar recesos de las sesiones.
- j) Recibir y resolver sobre las solicitudes de permisos de ausencia que se hayan presentado de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento
- k) Convocar a sesiones extraordinarias
- l) Otros asuntos que puedan resultar de su competencia y que no riñan con las disposiciones del presente reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo No. 5.- Corresponde al Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Cuando a la hora fijada para el inicio de la sesión, el Presidente no se ha presentado al recinto, el Vicepresidente asumirá dicha condición en forma temporal hasta por los siguientes treinta minutos. En caso de presentarse el Presidente durante tal período, se procederá con la sustitución inmediata. Una vez transcurrido dicho lapso de tiempo sin la presencia del Presidente, asumirá tal condición en forma definitiva para la sesión en curso.
- b) Asumir la Presidencia temporal en caso de ausencia de quien ocupare el cargo de Presidente.

Artículo No. 6.- Compete al secretario de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones del órgano, para lo cual, contará con el apoyo de la Asistencia Administrativa de la Junta Directiva. Esta dependencia deberá proceder con la comunicación de los respectivos acuerdos
- b) Firmar junto con el Presidente, las actas oficiales de las sesiones del órgano

Artículo No. 7.- Corresponden a los señores directores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Participar con voz y voto en la sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- c) Participar en comisiones y emitir los correspondientes informes y dictámenes en el plazo previsto.
- d) Pedir a la Presidencia la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión, y en general, cada vez que se desee hacer uso de ésta.
- e) Proponer mociones relacionadas con el tema en discusión y en general relacionadas con el quehacer institucional.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo No. 8.- Los días de sesiones ordinarias serán fijadas cada año, en la primera sesión de enero, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda reorganizar el horario de sesiones ordinarias en cualquier momento. En esta primera sesión también se elegirán el Presidente, Vicepresidente y el Secretario, por el plazo establecido en el presente Reglamento. En caso de sustitución de un miembro de la Junta, que dé lugar a la reconstitución del órgano, esos cargos se elegirán por lo que resta del periodo. Todas las sesiones serán privadas, excepto que la Junta acuerde declararlas públicas total o parcialmente, por acuerdo unánime de los señores directores presentes.

Todas las sesiones serán privadas, excepto que la Junta acuerde declararlas públicas total o parcialmente, por acuerdo unánime de los señores directores presentes.

Artículo No. 9.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva ubicado en el Edificio Central de JASEC, pudiendo ser variado el lugar, por acuerdo de mayoría simple de los señores directores presentes.

Artículo No. 10.- Las sesiones darán inicio a la hora en punto para la que fueron convocadas, utilizando para ello el reloj del Salón de Sesiones de la Junta Directiva o en su defecto, el reloj del Presidente o el Vicepresidente en su caso. Si no hubiere quórum, se dará un plazo de quince minutos con el fin de completarlo.

Artículo No. 11.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o cuatro directores. Para realizar este tipo de convocatorias, será necesario hacerlo por escrito indicando la hora, fecha, lugar y el objeto de la sesión; deberá citarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia.

Artículo No. 12.- El quórum para sesionar válidamente lo constituyen cuatro miembros y para los asuntos en discusión, las votaciones se decidirán por mayoría simple de los presentes, salvo en los asuntos estipulados en la ley.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 13.- No se pagará dieta a los señores directores en los siguientes casos:

- a) Quien no asista a sesión.
- b) Quien se presente a sesión después de transcurridos los primeros treinta minutos después de la hora de convocatoria.
- c) Quien abandone la sesión sin contar con autorización de la Presidencia.

La Presidencia y el Secretario de Junta Directiva, levantarán el control de asistencias, de los señores directores para cada una de las sesiones.

Artículo No. 14.- Procederá el pago de dieta a los señores directores que no asistan a las sesiones que hayan sido convocadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando la ausencia obedezca a la participación en visitas, cursos o seminarios tanto en el país como en el extranjero en representación de la institución, en virtud de acuerdo previo de la Junta Directiva.
- b) Cuando el señor director se presente a sesión y ésta se suspende tanto por falta de quórum para su inicio como por rompimiento del mismo una vez iniciada

Artículo No. 15.- Toda ausencia a sesiones por causa justificada, con excepción de las establecidas en el artículo No. 14 del presente reglamento, se deberá de gestionar oportunamente ante la Presidencia de la Junta Directiva. Tanto la petición como su resolución deberá ser aprobada por la Junta Directiva y constar en el acta de la sesión correspondiente en concordancia con lo establecido en el numeral 5 de la Ley 7799.

CAPÍTULO III DE EL ORDEN DEL DÍA

Artículo No. 16.- Toda sesión deberá efectuarse de acuerdo con el orden del día el cual será enviada a los señores directores con veinticuatro horas de anticipación, por lo tanto no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figuró en el orden del día correspondiente, salvo que la misma Junta lo acuerde por mayoría calificada de sus miembros presentes.

Artículo No. 17.- Conforme a la ley, el orden del día puede alterarse por acuerdo de la Junta con el objeto de atender asuntos que por su importancia no puedan posponerse para una sesión posterior. No obstante, lo anterior la Junta podrá realizar sesiones válidamente sin cumplir los requisitos en cuanto al orden día cuando así lo acuerden por unanimidad todos los miembros presentes en la sesión respectiva.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV DE LA VOTACION

Artículo No. 18.- Al dar por discutido un asunto, la Presidencia someterá a votación el mismo, para lo cual los señores directores deberán estar ocupando sus lugares y emitir su voto ya sea, afirmativo, negativo y abstención cuando corresponda según lo regula el Código Procesal Civil y la Ley General de Administración Pública.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y DICTÁMENES

Artículo No. 19.- Todo proyecto, informe o dictamen que solicite la Junta deberá ser presentado por escrito y remitirse una copia a cada uno de los directores en el plazo fijado, por la misma Junta Directiva y con la misma antelación que se indica en el numeral 16 anterior.

Artículo No. 20.- La documentación relacionada con los temas a incluir en el Orden del Día, deberán enviarse de forma digital o impresa mediante el oficio de remisión respectivo, por parte del funcionario que corresponda a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación mínima de treinta y seis horas, respecto a la hora de convocatoria de la sesión. El proyecto de presupuesto anual así como sus modificaciones deberá ser entregado a cada director por lo menos con ocho días naturales antes de la celebración de la sesión correspondiente. En caso de no cumplirse con la entrega en el plazo previo indicado, quedará a criterio del Presidente de Junta Directiva su incorporación o no dentro del orden del día correspondiente y a criterio de los directores el conocimiento del tema dentro de la sesión correspondiente.

Artículo No. 21.- Derogado.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS DE LOS DIRECTORES

Artículo No. 22.- Los directores de la Junta podrán interponer recursos de revisión contra cualquier acuerdo el cual debe presentarse antes de la aprobación del acta respectiva y deberá resolverse en esa misma sesión.

Artículo No. 23.- Presentada la revisión, los señores Directores resolverán sobre su admisibilidad. De votarse positivamente se procederá a discutir y resolver lo que corresponda sobre el o los artículos en revisión.

Artículo No. 24.- Rige a partir de su publicación.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

4.b. Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, una referencia de que esta Junta Directiva aprobó las modificaciones del Reglamento de Junta Directiva, la cual se encuentra íntegro en la página web de JASEC.

ARTÍCULO 5.- SOBRE ESTUDIO AUDITORÍA INTERNA.

Se entra a conocer oficios N° AUDI-113-2016 y AUDI-114-2016, referente a la advertencia sobre gestión de riesgos por conflictos de interés y renovación de garantías de cumplimiento, derivada del estudio inicial de la contratación "Ampliación del edificio central de JASEC, 2011LA-000015-03 y sobre el informe de relación de hechos de la licitación abreviada 2011LA-000015-03.

Para este punto está presente la Licda. Marylú Castillo, Profesional Auditoría Interna.

Realiza don Raúl Quirós una introducción al tema indicando que estos informes obedecen a la contratación de la construcción del edificio aledaño a la sede central de JASEC, así como la adquisición del mobiliario para dicho edificio y que es a raíz de una denuncia recibida por parte de la Contraloría General de la República. Sobre el particular, hace ver que ya se le presentó a la Gerencia General una advertencia para el traslado de un funcionario del puesto que ocupa actualmente.

Externa don Alfonso Víquez que tuvo la oportunidad de revisar la documentación enviada, por lo que previo a iniciar la presentación, desea saber si la administración ha tenido ocasión de definir una posición en el tema y que en dado caso lo comente en este momento.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Juan Antonio Solano que sobre el particular don Raúl Quirós le explicó de manera verbal el informe, el cual fuera remitido a los señores directores. Hace ver que el mismo no ha querido comentarlo al día de hoy con los involucrados, por cuanto ha sido respetuoso a la espera de la presentación del informe a los miembros de Junta Directiva.

Cuyo informe a partir del día de hoy implicará analizar las conclusiones emanadas por la Auditoría, máxime que hay un tema importante y es que puede generar una responsabilidad disciplinaria para algunos funcionarios, que generará un proceso de análisis por parte de la administración y defensa de dichos funcionarios.

Destaca que según lo que disponga la Junta Directiva, la administración deberá remitir el informe a la Asesoría Jurídica, al Proceso Contratar Bienes y Servicios y a los involucrados para que realicen el descargo correspondiente, debido a que el informe de la Auditoría no implica el debido proceso a los mismos.

Resalta que la administración deberá emitir un acto en cuanto a sí acata o no las recomendaciones de dicho informe, solicitando para ello que se estime un plazo razonable para su ejecución.

Solicita don Raúl Quirós con el debido respeto y según lo que establece la Ley General de Control Interno, se les permita realizar de manera ejecutiva la presentación del informe.

Aclara don Salvador Rojas que efectivamente la presentación por parte de la Auditoría Interna se realizará el día de hoy.

Procede doña Marylú Castillo a presentar los respectivos informes, con el fin de brindar un resumen de los aspectos más relevantes que la Auditoría Interna considera podrían ser



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

presuntos de investigación debido a que se pueda determinar la existencia de hechos generadores de eventuales responsabilidades administrativas por la ejecución de la contratación 2011LA-000015-03 "Ampliación del Edificio Central de JASEC".

Hace ver que dicha contratación se compone de dos fórmulas, indicando que en su momento la Auditoría inició como parte de sus labores la investigación de la fórmula N° 1, no obstante, a partir de la remisión de una denuncia por parte de la Contraloría General de la República, se inicia la investigación de la fórmula N° 2 y que corresponde a los muebles que se iban a instalar en la ampliación del edificio central.

Explica que el objetivo de la presentación, es exponer los resultados, conclusiones y recomendaciones producto del proceso de auditoría y que se derivará en los siguientes puntos:

AGENDA

- Objetivo del estudio
- Hechos
- Consideraciones fáctico jurídicas
- Recomendación

En lo que corresponde al objetivo del servicio es determinar la existencia de hechos generadores de eventuales responsabilidades administrativas por la ejecución de la contratación 2011LA-000015-03 "Ampliación del Edificio Central de JASEC".

Considera doña Marylú Castillo importante mencionar que a partir de esta investigación se obtuvo dos productos, que es la advertencia que va enfocada al tema de prohibición y



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

garantía de cumplimiento de la primer fórmula y la relación de hechos que va enfocada a la ejecución propiamente del contrato de la fórmula 1 y la ejecución y garantía de cumplimiento de la fórmula 2.

En cuanto a la fórmula 1 reitera que corresponde a la ampliación del edificio central de JASEC, para ello indica y comenta los siguientes hechos:

HECHOS

- Se adjudicó la formula N° 1 a favor del Señor Bernardo Monge Flores. (ver folios 011 al 003)
- La Orden de Compra N° 6605 corresponde a un monto de ¢124.000.000,00 y un plazo de entrega de 85 días naturales a partir de la notificación de esa orden.(ver folios 014 al 012)
- Administrador del Contrato al Arquitecto Carlos Guzmán Montero (ver folio 031).
- El Arquitecto Carlos Guzmán autoriza en calidad de inspector del Proyecto hacer efectiva la petitoria de reconocer 20.5 días naturales por aspectos de lluvia. (ver folios 045 al 032)
- **20/06/2014** Se emitieron dos actas de recepción definitiva, una para las facturas N° 14 y 16 y otra para la factura N° 17. (ver folios 121 al 116), facturas que son canceladas el 11/07/2014 y 17/07/2014 (ver folios 123 al 126).

Para ello, hace ver que las actas de la Junta de Adquisiciones que vienen a modificar el contrato en monto y tiempo, sin la debida aprobación, ya que dichas actas no están firmadas por la Junta de Adquisiciones y sin contar con el debido proceso tanto interno



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

como lo que establece la normativa nacional. De ahí que se podría decir que el administrador del contrato se tomó la facultad de modificar el contrato original en lo que es alrededor de ¢ 15.500.000,00 y 76 días adicionales de lo que inicialmente se tenía contratado.

Adicionalmente, cuando se recibieron las facturas y conforme lo establece el procedimiento interno para el respectivo pago, se emiten las actas de recepción definitiva en la que se justifican los hechos generados y que no se da la aprobación por parte de la Junta de Adquisiciones.

- **16/02/2015** JASEC recibió por parte del contratista el Sr. Bernardo Monge Flores, incidencia de nulidad absoluta a la resolución UEP-235-2014 sobre el pago final de contrato en la que se resuelve la deducción del 10% de utilidad sobre el costo de las órdenes de trabajo adicionales (OTAs). (ver folios 131 al 127)

Hace ver que la administración a partir de las actas de recepción definitiva, determinó que pudo haber un contrato irregular y el contratista ejecutó la obra sin verificar que efectivamente las actas estuvieran firmadas por la Junta de Adquisiciones, y como era su deber y se podría estar ante un contrato irregular, se le cobra ante la utilidad un 10%.

Con fecha del 11/03/2015, se emitió resolución sobre la incidencia de nulidad: (ver folios 029 al 021), suscrito por el aquel entonces Proveedor del Proceso de Contratación de la Unidad Ejecutora, Licda. Gaudy Piedra Martínez, quien indica que efectivamente el administrador del contrato lo hizo sin ser él quien aprueba tales modificaciones, y el respectivo visto bueno de la Junta de Adquisiciones, evidenciando claramente que el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

momento en el que se dan las modificaciones al contrato JASEC no contaba con los recursos presupuestarios para hacerle frente a las mismas y que se hicieron sin el amparo de la Junta de Adquisiciones y que se podría estar ante una contratación irregular, según se muestra a continuación:

- (...) Tanto el administrador del contrato como el Subgerente, formantes de las OTA No. 2 no son quienes aprueban bajo el principio de mutabilidad los cambios o costos adiciones de la obra, esta función le corresponde exclusivamente a la Junta de Adquisiciones de JASEC. El no haberse seguido el procedimiento debido, es decir, puede existir un contrato de manera imperfecta o haberse obviado procedimientos básicos dentro de un contrato existente, como en este caso (...)" (El subrayado es del original).

(...)

- "Como se observa en la resolución UEP-034-2013, está dirigida una serie de valoración justificables para el avance de la obra, la Junta de Adquisiciones nunca delegó su facultad de jerarca en materia de aprobación de extras al administrador del contrato, ni que realizara las extras sin el visto bueno, es claro y manifiesto que debía darse una solicitud ante el mismo Órgano Colegiado para su respetiva aprobación según el debido proceso"

(El subrayado no es del original)



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Asimismo, con fecha del 30/06/2015, la Gerencia General a.i emitió la resolución sobre la incidencia de nulidad absoluta: (ver folios 143 al 135)

- "2. Que la OTA No.2 al 19 de noviembre del 2013 no tenía recurso presupuestario aprobado como se deduce del hecho de que hasta el 21 de febrero del 2014 se autorizó el traspaso de los recursos necesarios para cubrir la erogación,(...)
- 3. Que los trabajos adicionales, según se desprende del oficio No.UP-DI-26-05-2014 y de la propia OTA No. 2 y como se dijo, sin el amparo de un acto de adjudicación de la Junta de Adquisiciones y por consiguiente, sin la orden de compra respectiva.
- (...)
- 6. (...) no se observó el procedimiento debido para realizar los trabajos adicionales y que la obligación de verificación del contratista no se cumplió, pues no se aseguró que las propuestas que hizo del fiscalizados estuvieran autorizadas por órgano competente y que esos trabajos (que a esa fecha tampoco estaban plasmados en la OTA No. 2) estuvieran cubiertos por alguna Orden de Compra que contemplara los recursos que vendrían a cubrir esa erogación adicional
- (...) esta Gerencia no niega que el expediente muestra cierta inconsistencia por parte del órgano adjudicador, esto al no atender las solicitudes de modificación contractual planteados en su oportunidad por el fiscalizador



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Arq. Guzmán y en ese tanto podrían causar confusiones a quienes estaban en la tarea de la ejecución del contrato. Sin embargo, esta apariencia del acto no era suficiente para legitimizar las decisiones de hechos, que asumieron sus actores. En este tanto, resulta evidente que el contratista y el fiscalizador actuaron con claro conocimiento de sus acciones sin que sean válidas las justificaciones legales

POR TANTO

(...) resuelve rechazar el incidente de nulidad absoluta, (...) resultó evidente que el contratista faltó al deber de verificación establecido en el artículo 188 del DE MINAET 35148.

Indica doña Marylu Castillo que con base a lo expuesto y considerando la normativa y legislación nacional, se desprende las siguientes consideraciones fáctico – jurídicas:

CONSIDERACIONES FÁCTICO-JURÍDICAS

Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N° 35148-MINAET

“Artículo 188. —Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa. Tampoco podrá la administración contradecir sus propios actos ni alegar desconocimiento de causales de impedimento de la ejecución contractual. El contrato se



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción, salvo el caso en que opere la prórroga tácita en los contratos de alquiler, regulada en la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

En el caso de contrato irregular, no podrá serle reconocido pago alguno al contratista, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En estos casos, se pagará al contratista el valor del contrato ejecutado a la fecha. No se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total..” (El subrayado no es del original)

Ley General de Contratación Administrativa

ARTÍCULO 21.- (*) Verificación de procedimientos.

(...)

El Reglamento de esta Ley definirá los supuestos y la forma en que proceda indemnizar al contratista irregular. Asimismo, el funcionario que haya promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 96 bis de esta Ley.” (El subrayado no es del original)

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

“Artículo 3º—Deber de probidad.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público.

Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (El subrayado no es del original)

Junta Directiva N° 4374 del 09 de junio del 2009 el Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa

***“Artículo 10:** El competente para decidir los actos de adjudicación de los contratos que se originen en los artículos N°178 y N° 179 del Decreto N° 35148-MINAET, para el caso de una modificación unilateral de un contrato de ejecución, será el mismo órgano que decidió el acto de adjudicación original y para el caso de un “Contrato Adicional” el competente será, a quien por el nivel de Junta de Adquisiciones le correspondería su adjudicación. (...)* (El subrayado no es del original)

Es por ello, que es criterio de la Auditoría Interna la necesidad de que se haga un análisis real de los hechos para poder determinar el cumplimiento de esta normativa.



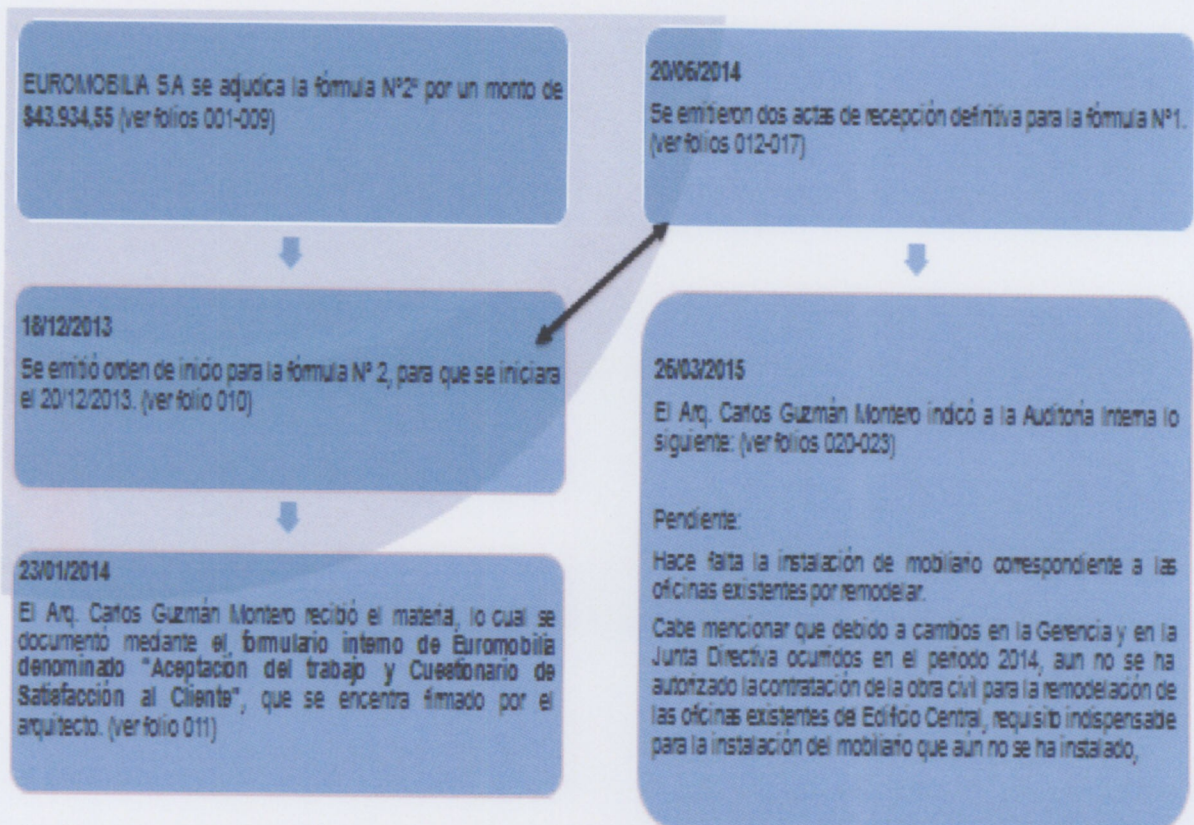
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En lo que corresponde a la fórmula 2, que corresponde a la adquisición del mobiliario que se ha instalado una parte en la ampliación del edificio central, para lo cual comenta con amplitud los siguientes hechos:

FÓRMULA N° 2 EUROMOBILIA

HECHOS: Recepción de bienes



Sobre la información que se detalla con la flecha, es con el fin de resaltar que en las condiciones del contrato se establece que la orden de inicio se va a dar un mes antes de que termine la fórmula 1, y se otorga un mes después para que Euromobilia instale el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

mobiliario. Asimismo, cuando se emiten las actas de recepción definitiva son seis meses después de la fecha de la orden de inicio.

Denota que en el expediente el cual se encuentra actualmente en custodia de la Auditoría Interna, se muestra que no hay información relevante sobre la fórmula 2.

Es por lo que se avocaron a consultar al fiscalizador del contrato, así como a la empresa Euromobilia, con lo que se dieron cuenta que JASEC recibió el mobiliario el 23 de enero del 2014, pero no hay una recepción parcial o definitiva que lo documente.

Hace ver que JASEC se está siendo responsable de un mobiliario en el que no ha emitido ninguna recepción parcial ni definitiva y está en custodia, pero tampoco se ha pagado.

Además, destaca lo siguiente:

- La Auditoría consultó al Coordinador del Proceso Administrar Materiales y Equipos sobre la recepción (parcial o definitiva) de los bienes.
- "El Almacén no tiene una recepción porque no se administra como inventario, sino un servicio, el almacén lo ha custodiado a solicitud del fiscalizador del contrato"
- La Coordinadora del Proceso Administrar Recursos Financieros indica que según sus registros no se ha procedido a realizar ninguna erogación relacionada a la orden de compra 6666. (ver folios 027-028)
- El **17/12/2015** la Auditoría Interna solicitó al Arq. Carlos Guzmán Montero la documentación sobre la recepción de los bienes y servicios del adjudicado EUROMOBILIA para la fórmula N° 2 de la licitación 2011LA-000015-03.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

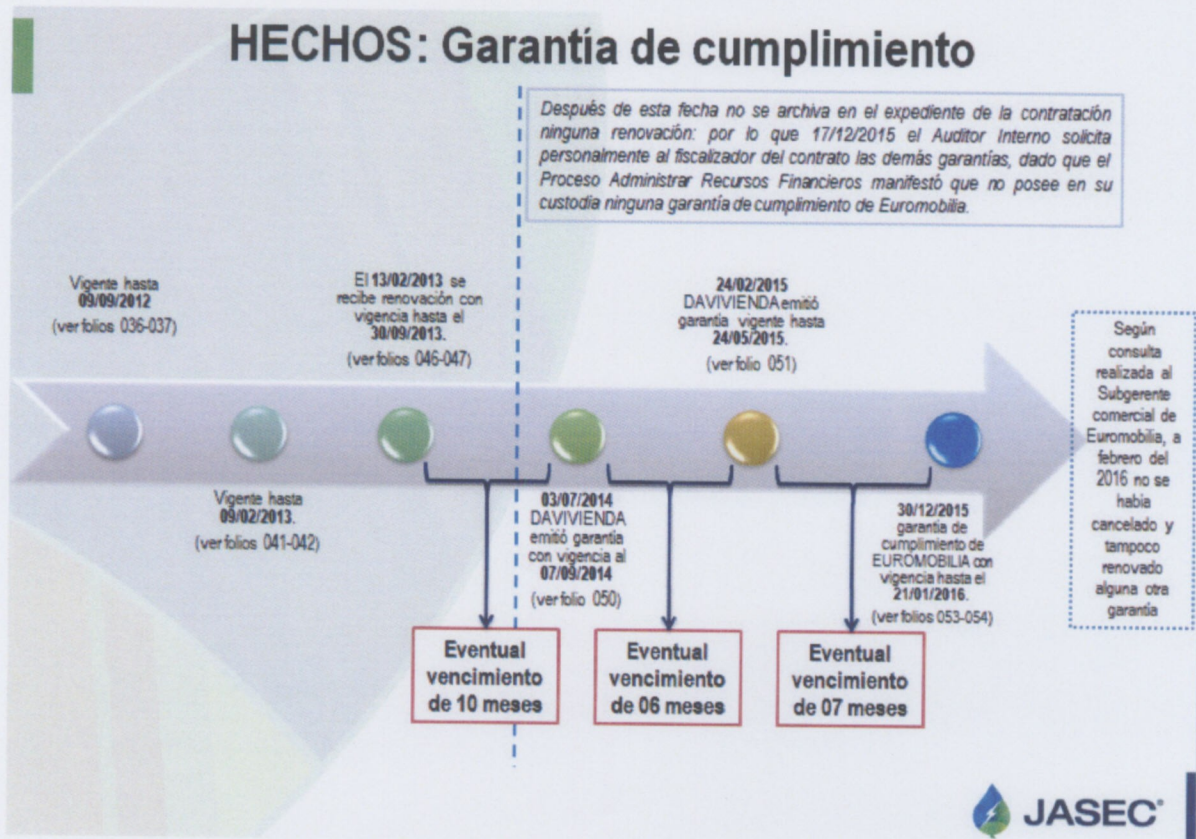
- Al recibir este documento el Arq. Carlos Guzmán expuso de manera verbal que el mobiliario ya instalado y en custodia de las Bodegas de JASEC no cuenta con la documentación de la recepción de los bienes (mobiliario) debido a que se encuentra en custodia a solicitud de EUROMOBILIA dado que sino cobraría bodegaje, por lo que no se ha realizado recepción definitiva o parcial de los bienes recibidos, así como el pago respectivo, pues falta mobiliario por instalar. (ver folios 029-030)

Explica doña Marylú Castillo que en cuanto al tema de bodega, la Auditoría Interna se dio a la tarea de reunirse con el Gerente y Subgerente comercial de Euromobilia, quienes indicaron que la entrega del material se dio a solicitud de JASEC, y que cumplieron de manera efectiva con los plazos efectivos, no obstante, no se les ha pagado, y la empresa lo tiene registrado como incobrable.

Sobre el tema de las garantías de cumplimiento de la fórmula 2, que está vigente porque no se le ha realizado el finiquito y pago respectivo. Se evidenció que existió una primera garantía con vigencia hasta el 9 de setiembre del 2012, la segunda con una vigencia del 9 de febrero del 2013, después se recibió una renovación, casi inmediata hasta el 30 de setiembre del 2013, pero es hasta dicha fecha que llega la información en el expediente, procediendo a visitar al fiscalizador del contrato y brinda dos garantías de cumplimiento, sin embargo, presenta una que venció el 7 de setiembre del 2014 y la otra el 24 de mayo del 2015, por lo que con base en la siguiente imagen se muestra los periodos en los que dichas garantías han estado vencidas.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Señala doña Marylú Castillo que la última garantía de cumplimiento se dio a solicitud del fiscalizador del contrato, después de la visita realizada por la Auditoría Interna, y tenía una vigencia hasta el 21 de enero del año en curso.

Hace ver que considerando todo ese análisis, y la normativa interna como nacional, dentro de la que se muestra a continuación:

CONSIDERACIONES FÁCTICO-JURÍDICAS

Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 173. —Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o **dentro del plazo establecido en el cartel** o bien, vencido el plazo para corregir defectos. **La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento**, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas. **Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato. (...)**

“CARTEL: 2.9 RECEPCIÓN DEFINITIVA Y GARANTÍAS PARA LOS MATERIALES Y EQUIPOS OFRECIDOS

A partir de la recepción definitiva (visto bueno de los materiales), comenzará a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas. Los oferentes deben garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes que se no sean de su manufactura, (tienen que ser nuevos y de última tecnología), tienen garantía y calidad sobre los materiales empleados, diseños, buena operación y las capacidades y eficiencias asignadas por el fabricante, durante un periodo no menor de 12 meses, contados a partir de la fecha en que el JASEC, reciba el objeto del contrato a entera satisfacción. Igualmente, en el caso de servicios deberá garantizarse que los mismos se brindarán con la más alta calidad y eficiencia y por personal capacitado. (...)

Corresponderá al Responsable Técnico de la Contratación, suscribir el acta de recepción definitiva (...)”



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.

“Artículo 170. —Orden de inicio del contrato. La Administración, deberá girar la orden de inicio del contrato (orden de compra o servicio) dentro del plazo establecido en el cartel, (...)”

“CARTEL: 9.3 Para la fórmula N° 2

El adjudicatario de la fórmula N° 2, está enterado de que solo podrá iniciar la instalación, luego de JASEC reciba la obra civil a satisfacción. Para esta fórmula, la orden de inicio se emitirá, un mes antes de la conclusión de la obra civil (...)” (El subrayado no es del original)

Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 35148-MINAE

“ARTICULO 34.- Garantía de cumplimiento.

La Administración exigirá una garantía de cumplimiento, entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto de la contratación. (...)

La garantía se ejecutará hasta por el monto necesario para resarcir, a la Administración, los daños y perjuicios imputables al contratista. (...) La ejecución de la garantía de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

cumplimiento no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubre esa garantía” (El subrayado no es del original)

“Artículo 36. —Garantía de cumplimiento. Cuando lo estime conveniente o necesario para salvaguardar el interés institucional, la Administración, podrá solicitar en el cartel una garantía de cumplimiento hasta un máximo de un 10% del monto adjudicado o por una suma fija. La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. (...)

Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato”

Ley General de Control Interno

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

(...)

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

(...)

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Es que esta Auditoría Interna ante las situaciones mencionadas y demostradas, además de considerar la gravedad de los hechos acontecidos en perjuicio de la protección del patrimonio institucional, el derecho humano de igualdad que orienta la gestión pública así como del deber de probidad que debe imperar en el accionar de todos los funcionarios públicos, recomienda a la Junta Directiva de JASEC a la luz de los hechos aportados, realizar un procedimiento administrativo al colaborador Carlos Guzmán Montero, con el objetivo de verificar la verdad real de los hechos así como de ser el caso, imponer las sanciones que en proporción a su responsabilidad sea merecedor.

Consulta don Alfonso Víquez sí el traslado del funcionario, brinda lectura al punto 1.1. del apartado de conclusiones y advertencias, que dice:

- 1.1. Sobre el régimen de prohibiciones y riesgos asociados en la licitación 2011LA-000015-03.

Con fundamento en situaciones mencionadas, demostradas y considerando el debilitamiento al Sistema de Control Interno Institucional con las prácticas indicadas, advierte a la Administración Activa sobre la materialización del riesgo de un eventual incumplimiento al régimen de prohibiciones y/o deberes éticos de abstenerse de participar de actuaciones y labores que comprometan en alguna medida la imparcialidad, objetividad y probidad del funcionario público, por lo que se sugiere analizar la factibilidad de separar el puesto que ocupa actualmente en el Proceso Contratar Bienes y Servicios al colaborador Adrián Monge Bejarano.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Sobre el particular comprende es que hay una recomendación para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, para investigar la eventual responsabilidad del funcionario Carlos Guzmán Montero.

Aclara don Raúl Quirós que todo el caso se divide en dos partes, siendo el primero la advertencia de la Auditoría Interna sobre el cambio del funcionario, y el segundo es con respecto a la denuncia de la Contraloría General de la República y lo del edificio que son cosas por aparte, pero que están relacionadas.

Hace ver don Alfonso Víquez que la Junta Directiva tiene que tomar acción sobre los dos casos, además, le parece que hay afirmaciones contundentes y claras de parte de la Auditoría Interna, para lo cual sería el girar una instrucción a la administración para que atienda la recomendación de la Auditoría Interna e informe a este Órgano Colegiado.

Proceden los señores directores en analizar el tema.

En lo que respecta a la garantía de cumplimiento, el cual es un tema más operativo y como tercer tema sería el establecimiento del procedimiento ordinario administrativo, la cual sería la forma correcta de proceder para garantizar el derecho de defensa de la persona, así como que la investigación se realice con todos los elementos necesarios.

Hace ver don Salvador Rojas que el primer tema a tratar es la advertencia que le hace la Auditoría a la Gerencia y lo que debe esta Junta Directiva es pasárselo a la administración, para su atención.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En el caso del mobiliario es acoger en toda su extensión la recomendación de la Auditoría Interna y por último sería el establecimiento de la conformación del órgano director, sobre el cual sugiere que éste último tema se traslade a la administración.

Recomienda don Alfonso Viquez que el tema se retome en una próxima sesión para establecer quienes podrían conformar el respectivo órgano director.

Coincide doña Lisbeth Fuentes en que se proceda en atender por parte de la administración a la atención de las recomendaciones de la Auditoría en torno al traslado del respectivo funcionario, así como que se proceda con la apertura del órgano director.

A la vez, hace ver que le llama la atención que la empresa proveedora del mobiliario renovó en varias ocasiones la garantía de cumplimiento, sin embargo, nunca externó sobre manera por el no pago por parte de JASEC.

Indica don Raúl Quirós que ello obedece a que Euromobilia este saldo pendiente de cancelar por parte de JASEC, lo procedió a registrar como incobrable, situación que genera para JASE una mala imagen.

Externa don Jorge López que dentro de la figura del órgano director, que al hacer la Junta Directiva la que se va a constituir como órgano decisor, y va a nombrar a un órgano director, éste tendrá como figura como instructor del procedimiento y el órgano decisor es quien debe determinar la conducta que se va a investigar y el rumbo a seguir.

Es por ello, que recomienda se efectúe una investigación preliminar con el fin de establecer con claridad las imputaciones del caso y evitar que el trabajo de varios meses inclusive de uno o más funcionarios, puede terminar en nada por un aspecto de nulidad al



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

momento de la notificación de los cargos. Lo anterior, contribuirá a un beneficio de la institución y que se logre demostrar dichos cargos.

Consulta doña Mariangella Mata si el tema sería confidencial en el tanto se define si se realiza o no el procedimiento administrativo.

Indica don Jorge López que se estaría realizando la investigación preliminar para determinar si desencadenará un procedimiento administrativo, con el fin de puntualizar de manera clara los hechos a investigar.

Indica don Juan Antonio Solano que sería confidencial en la fase previa a este informe, pero al momento de la exposición deja de serlo.

Indica doña Lisbeth Fuentes que el informe de la Auditoría Interna es más que claro para determinar el eventual inicio del órgano director como tal. Y que sea la Gerencia la que realice un estudio previo y le indiquen a los señores directores conforme los resultados obtenidos, se determina a los hechos consignados que hay un eventual incumplimiento de un determinado funcionario, para que recomiende efectivamente la apertura del procedimiento administrativo.

En cuanto a que si el tema es confidencial, considera que hasta el momento en que la Junta Directiva determine si se procede o no con el órgano director, es confidencial, ya que la parte involucrada no puede conocer los hechos del porque se le está abriendo el procedimiento administrativo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Externa don Salvador Rojas que según comprende por lo indicado por don Jorge López es que el procedimiento administrativo se deberá realizar, no obstante, la recomendación es que se determine con claridad los hechos a investigar previo a su establecimiento.

Proceden los señores directores a conversar y analizar la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica.

Indica don Alfonso Víquez que según comprende hay varias opiniones sobre el tema y el accionar a seguir, para ello, considera oportuno la recomendación de don Jorge López, pero sugiere que se defina el paso a efectuar.

Señala doña Alejandra Pereira que según comprende, considera que se debe acoger la recomendación de don Jorge López en cuanto a que se proceda con la investigación preliminar.

Indica don Juan Antonio Solano que el objetivo fundamental de esta Junta Directiva es que se realice una investigación completa del asunto, para ello, se requiere conformar el expediente administrativo, el cual es el aspecto más importante del caso, por medio de un levantamiento que podría inclusive solicitar por parte de la Junta Directiva el ampliar el informe eventualmente, con el fin de que el expediente está debidamente conformado, por cuanto al momento de imputar se debe tener claridad de lo que se está imputando y las pruebas que se tienen para que se ejerza el debido proceso y determinar si hay sustento para que se remita al órgano director para que analice y proceda de conformidad.

Sugiere doña Mariangella Mata que se establezcan plazos para que se brinden los informes respectivos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que la presentación efectuada por parte de la Auditoría Interna, así como los documentos enviados por dicha unidad, están señalando con pruebas la posible violación de distinta normativa jurídica, por lo que son lo suficientemente explícitos para que la administración activa pueda determinar la verdad real de los hechos presentados.

Los directores Víquez Sánchez y Rojas Moya se adhieren a la recomendación de la Asesoría Jurídica Institucional, con el fin de proceder de conformidad tanto en beneficio de esta Junta Directiva e institucional.

SE ACUERDA: con seis votos presentes de los señores directores.

5.a. Aprobar el informe presentado por la Auditoría Interna.

5.b. Solicitar a la Gerencia General recomendar a ésta Junta Directiva a un funcionario de JASEC para que proceda a realizar una investigación preliminar ajustado a lo regulado en la Ley General de Administración Pública y considerando como base el informe de la Auditoría Interna, con los siguientes fines:

a. Conformar de forma ordenada y completa el expediente administrativo respectivo que posteriormente será remitido a la Junta Directiva para una eventual conformación de un Órgano Director del Procedimiento.

b. Determinar y recomendar de forma clara y puntual, basado en el informe de la Auditoría, cuales son los hechos puntuales y la normativa eventualmente transgredida a imputar a los posibles



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

investigados para así proceder a conformar el Órgano Director del Procedimiento.

ARTÍCULO 6.- ADENDUM N°1 AL ACUERDO ENTENDIMIENTO ICE-JASEC PARA EL DESARROLLO DEL P.H. TORITO 2.

Se entra a conocer oficio N° 0510-370-2016, suscrito por el Sr. Luis Pacheco Morgan, Gerente de Electricidad del ICE, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga en el acuerdo de entendimiento para el desarrollo del P.H. Torito 2.

Así como el oficio AJI- 087-2016, suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico Institucional.

Explica don Juan Antonio Solano que en su oportunidad se firmó un acuerdo de entendimiento con el ICE una prórroga para el 2018.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.

6.a. Aprobar el ADDENDUM N° 1 Al Acuerdo de Entendimiento entre el ICE y JASEC para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2 CON 143-13, según se detalla a continuación:

ADDENDUM N° 1

Al Acuerdo de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2

El **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma domiciliada en San José, cédula jurídica número cuatro-cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, en adelante llamado el "**ICE**", representado por el señor **LUIS ENRIQUE PACHECO MORGAN**, mayor de edad, casado una vez, ingeniero químico con maestría en administración de negocios, vecino de Barrio Corazón de Jesús de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y dos-novecientos dos, en su



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

condición de Gerente de Electricidad con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público según las citas tomo dos mil catorce asiento ciento diecinueve mil trescientos seis-uno-uno; y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**, en adelante llamada "**JASEC**", empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, número de cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuatro cinco cero ocho siete-cero nueve, representada en este acto por el señor **JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ**, mayor de edad, casado una vez, licenciado en derecho, vecino de Tejar del Guarco, con cédula de identidad número uno-seiscientos ochenta y nueve-ciento quince, en calidad de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial, según demuestro con la certificación que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 7799 del 30 de abril de 1998 y la Sesión Ordinaria No.4981, artículo único del 12 de junio del 2015 de la Junta Directiva de JASEC; en adelante denominadas las "**Partes**", en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 18 de setiembre del 2013 se firmó el "Acuerdo de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2", con un plazo de vigencia de tres (3) años, el cual vence el 18 de setiembre de 2016.
2. JASEC, mediante oficio GG-143-2016 ha solicitado una prórroga de dos (2) años al plazo establecido con el fin de finalizar con todos los trámites y permisos necesarios para iniciar la construcción en el año 2017.
3. La Gerencia de Electricidad, mediante oficio N°0510-370-2016 del 4 de marzo de 2016, autorizó la prórroga solicitada de dos (2) años al plazo establecido en la cláusula séptima del Acuerdo, a partir del 19 de setiembre de 2016.

ACORDAMOS:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de vigencia del "Acuerdo de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2" por un período adicional de dos (2) años, a partir del 19 de setiembre del 2016.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SEGUNDO: En lo demás se mantiene incólume el Acuerdo de Entendimiento.

Leído lo anterior, las partes lo aprobamos en todos sus extremos y firmamos en la ciudad de San José, en dos tantos de un mismo valor, el ___ de ____ de dos mil dieciséis.

Luis Pacheco Morgan.
Gerente Electricidad
ICE

Juan Antonio Solano Ramírez
Gerente General
JASEC

6.b. Autorizar a la Gerencia General para que suscriba el ADDENDUM N° 1 Al Acuerdo de Entendimiento entre el ICE y JASEC para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2 CON 143-13.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE PERMISO DIRECTOR LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.

Se entra a conocer nota suscrita por el Director Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, mediante el cual solicita permiso para no asistir a las sesiones que se realicen del 31 de mayo al 4 de julio de los corrientes, ambas fechas inclusive.

Dice la nota:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

I

Cartago, 10 de Mayo del 2016

Señor
Ing. Salvador Rojas Moya, Presidente
Junta Directiva JASEC

Estimado señor:

Al amparo del último párrafo del artículo 5 de la Ley N° 7799, y del artículo 15 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de JASEC, me permito elevar a conocimiento de la Junta Directiva, mi solicitud para que ese órgano colegiado me otorgue una licencia para poder ausentarme en forma consecutiva a las sesiones de Junta Directiva en el periodo comprendido entre el martes 31 de Mayo-2016 y el lunes 4 de Julio-2016 (ambos inclusive), por encontrarme de viaje fuera del país.

Mucho agradeceré su fina atención a esta solicitud.

Me suscribo muy atentamente,

Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel

Miembro de la Junta Directiva

JASEC

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Aprovecha don Salvador Rojas para solicitar permiso para no asistir a las sesiones que se realicen durante el periodo del 13 y 14 de junio de los corrientes, a la vez, externa que se debe tener el debido cuidado por el tema del quórum.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.

7.a. Aprobar el permiso del director Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel para no asistir a las sesiones que se realicen entre el 31 de mayo y el 4 de julio de los corrientes, ambas fechas inclusive.

7.b. Aprobar el permiso del director Salvador Rojas para no asistir a las sesiones que se realicen los días 13 y 14 de junio del año en curso, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.

Para esta sesión no se presentó asuntos varios.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 11 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA





**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS No.274 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.

ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 242 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO LAS ACTAS DEL No. 5.066 A LA No. 5.071.

CARTAGO, 10 AGOSTO DE 2016

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**